

FORMULARIO No. 04

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES **EXTEMPORANEAS** PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 30 de 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual y extemporáneas al proceso de selección simplificada N°30 de 2021, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, once (11) de noviembre de 2021 a las 07.57 a.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

1. El numeral 1.3.2. Forma de pago, establece:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato de Interventoría, se pagará mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.

2. SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor total del contrato de Interventoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto vigilado debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad contemplar la posibilidad de modificar la forma de pago, por lo cual, proponemos respetuosamente, seguir directrices de empresas como el IDU, la Secretaría de movilidad, y diferentes gobernaciones y alcaldías, en el hecho de contemplar una forma de pago que NO AFECTE directamente a la Interventoría por causas no imputables a esta, por lo tanto, proponemos respetuosamente contemplar como forma de pago la siguiente:

- 1. un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de interventoría, mediante pagos mensuales vencidos.*
- 2. CUARENTA POR CIENTO (40%) del pago contra avance de obra.*
- 3. DIEZ POR CIENTO (10%) una vez se suscriba el acta de terminación y/o liquidación.*

Lo anterior, considerando que la esencia de un proyecto de Interventoría es la prestación de un servicio el cual va direccionado a ofrecer profesionales altamente capacitados que van de la mano con la Entidad para la efectiva ejecución del proyecto, por lo tanto, la Interventoría debe contar con los recursos necesarios para su ejecución de manera satisfactoria, independientemente que el proyecto no avance por causas no imputables a la Interventoría.

Es así que la forma de pago propuesta por nosotros como posibles proponente, permite que sea más equilibrado para el interventor, en aras a disponer de un flujo de caja que permita la correcta ejecución del proyecto sin el ánimo de castigar a la interventoría por sucesos que no pueda controlar de acuerdo con su rol de interventor.

Por todo lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que para todos es bien sabido que hay contratistas buenos, pero también los hay, muy poco comprometidos con el país y con sus obligaciones adquiridas con las diferentes entidades, por tanto es importante para el interventor contar con recursos necesarios para cumplir con el objeto del proyecto, puesto que independientemente que la obra se atrase, la Interventoría debe continuar con la prestación del servicio, es decir, debe contar con el personal y los recursos en todo momento, con el propósito de cumplir con las responsabilidades asignadas desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de modificar la forma de pago establecida actualmente en los términos del proceso citado en la referencia, y asignarles un valor porcentual a los pagos mensuales un poco más alto al contemplado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, revisada la solicitud esta **NO SE ACEPTA** manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances. Esto debido a que para el pago de la interventoría se tiene establecido que se realizará previo el cumplimiento de actividades mensuales ejecutadas por el postulante que sea contratado resultante de este proceso de selección. De igual manera, el interventor seleccionado deberá realizar una programación de ingreso y retiro del personal de acuerdo con las necesidades que el proyecto requiere, para realizar el óptimo seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, entre los otros aspectos que se requieren.

OBSERVACIÓN 2

2. El numeral 2.2.1. *Experiencia Específica requerida en los términos del proceso y teniendo en cuenta lo establecido en la NSR – 10, en los subgrupos de lugares de reunión el 2.7-5 de Transporte, los cuales son válidos para efectos de acreditar la experiencia requerida para el presente proceso, entendemos que en caso de aportar un contrato en Terminales de cualquier tipo que expone este numeral, y adicional a eso se realizaron actividades adicionales como vías o demás componentes de un sistema de transporte masivo, entendemos que para efectos de acreditar la experiencia en SMMLV la Entidad considerará el valor total del proyecto. ¿es correcto nuestro entendimiento?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, para acreditar la experiencia específica admisible sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, “cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte” y no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta experiencias diferentes a las solicitadas.

OBSERVACIÓN 3

Entendemos que un proyecto que haya finalizado después de la entrada en vigencia de la norma NSR-10, es válido para efectos de acreditar experiencia. ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, el Documento Técnico de Soporte indica claramente que los contratos presentados para la acreditación de la Experiencia Admisible deberán estar **suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte**. Así mismo, la experiencia específica adicional será aquella **suscrita y ejecutada dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte**.

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el lunes, veintidos (22) de noviembre de 2021 a las 12.14 p.m., se recibió las siguiente observación:

OBSERVACIÓN 4

Buenos días, cordialmente quisiera la siguiente consulta. ¿Los hoteles pueden usarse para completar acreditar la experiencia general del proceso de contratación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se tendrán en cuenta únicamente contratos, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones. Sin embargo, en aras de generar pluralidad en la participación del proceso de selección en el numeral 2.5.1. Los contratos que el Postulante presenta para acreditar la experiencia adicional, permite la presentación de HOTELES para asignación de puntaje.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el lunes, veintidos (22) de noviembre de 2021 a las 5.23 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 5

De acuerdo a lo indicado en el documento técnico de soporte, donde solicitan para la experiencia específica admisible específica lo siguiente:

Máximo **TRES (3)** contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NUEVE MIL CIEN (9.100) SMMLV** expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran obligados a estar inscritos.**

De acuerdo a lo anterior solicitud, le solicitamos muy amablemente FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A que el requisito anterior se pueda acreditar en máximo 4 contratos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Carrera 7 No 24-89, Piso 21
Bogotá, D.C.
Conmutador: 7456300
NIT.: 800.144.467-6

valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá acreditada en “Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**”. Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 6

Solicitud No.2 por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A “Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los “

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

En relación al anterior requerimiento, solicitamos muy amablemente que dicho requerimiento se pueda acreditar mediante ACTA DE LIQUIDACION o ACTA DE RECIBO FINAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO y numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, es necesaria la presentación de la totalidad de los documentos allí señalados.

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. **Acta de liquidación o su equivalente. (Para este numeral es claro que de acuerdo con la naturaleza del contrato el postulante en caso de no contar con un acta de liquidación deberá allegar el documento equivalente a este).**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

OBSERVACIÓN 7

Solicitud No.3 por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 30 metros o 10 pisos y mínimo dos sótanos.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

De acuerdo a lo anterior, le solicitamos a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A Muy amablemente que la altura mínima de la edificación sea de 15 metros o 5 pisos y mínimo un sótano para una mayor pluralidad de oferentes y que en la sumatoria de los 2 contratos tengan actividades de obras de cimentación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar respecto a su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE; las condiciones establecidas en la experiencia específica adicional del proceso responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección y estas deben ser cumplidas en cada uno de los contratos presentados para la asignación de puntaje.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 8

Le solicitamos muy amablemente FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A que amplíen el plazo de presentación de propuesta hasta el 10 diciembre 2021 teniendo en cuenta la complejidad de la propuesta y así mismo tener mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de observar el Alcance No. 1 publicado el diez (10) de noviembre del presente año, documento en el cual se modificó el numeral **5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el **diez (10) de diciembre de 2021 a las 11.00 a.m.**

Dado en Bogotá D.C el 24 de noviembre de 2021.